UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

2630T
8/8/17

TESIS

"OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA PRISIÓN EFECTIVA EN EL AÑO 2015 – 2016 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PUCALLPA 2016".

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

- KENNIA KRISTELLY MIRANDA TORRES
- ROLANDO YALTA DURAND
- JACK FRANCHELI FLORES BENANCIO

ASESOR: DR. JOSE SANTOS APONTE LOZADA

Pucallpa – Perú

2017

RESUMEN.

El presente trabajo tubo como problema principal ¿Cómo se relaciona la Omisión a la Asistencia Familiar y la prisión efectiva en el Distrito Judicial de Ucayali en el periodo 2015-2016, Pucallpa 2016?

La hipótesis de investigación fue: La aplicación de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales logra su eficacia en el cumplimiento de la demanda por alientos. El tipo de investigación fue básica, y el método seguido fue el descriptivo; el diseño de la investigación fue transaccional descriptivo se tuvo un universo de 150 (denuncias penales) y una muestra realizada a siete (10) internos del penal de Pucallpa por el delito de Omisión a la Asistencia Alimentaria; la recolección de datos se realizó mediante encuesta.

La principal conclusión a la que se arribó fue que los procesos de alimentos no garantizan el pago de la obligación alimenticia, además de que una vez establecida la obligación alimenticia es muy frecuente que el obligado llegue a incurrir así en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo que la pena efectiva no se hace eficaz, debido a que el deudor realiza el pago total o parcial que la sentencia establece, pese haberse lesionado el bien jurídico tutelado.

También se llegó a la conclusión de que el sistema jurídico penal moderno protege a la Familia como bien jurídico. Correspondiendo al Estado y a la sociedad armonizar lo Jurídico en el contexto social, con el fin de poder aminorar las denuncias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Por lo tanto, la pena efectiva para los procesos de omisión a la asistencia familiar no es eficaz, debido a que como se observa de la presente investigación solo siete diez (10) sentenciados de un total de 34 cumplen prisión efectiva impuesta

por tal delito, siendo ello solo un 1% del total de obligaciones establecidas mediante sentencia y acto conciliatorio, siendo además solo un 14% del total de sentencias penales impuestas por el delito de omisión a la asistencia familiar.

PRESENTACIÓN

En el cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, tenemos ha bien presentar a su consideración la tesis titulada: **"Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015-2016, en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016"**, destinado a optar el título profesional de Abogado.

La razón que nos conlleva a la elección del presente trabajo de investigación es que actualmente en el Distrito Judicial de Ucayali existe el problema jurídico que se suscita al aplicar la prisión efectiva, en los casos donde se omite prestar alimentos a los hijos, ya que los jueces, buscan que se proteja el bien jurídico tutelado, siendo en este caso la familia y, específicamente los deberes del tipo asistencial lo cual es reconocido constitucionalmente como Institución natural, siendo la base fundamental de toda sociedad; sin embargo, en los procesos de alimentos, se tiene que lejos de ser un proceso breve de carácter urgente, se torna lenta y engorrosa, debido que la administración de justicia tiene una excesiva carga procesal, conllevando hacia un perjuicio a los justiciables; así mismo una vez agotado la vía civil existe deficiencia en la ley penal, para ser aplicable en los procesos de omisión a la asistencia familiar, pese a que el obligado a prestar alimentos tiene un "animus impius" al evadir su responsabilidad con el alimentista, poniendo en riesgo la subsistencia del mismo. Debido a ello, la legislación peruana a regulado dicha conducta, tipificada en el artículo 149° del Código Penal que prescribe "*El que omite cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una Resolución Judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión graves, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte*".

En el análisis de la norma precedente, el deudor alimentista que no cumple en pagar lo adeudado en favor del alimentista, debería ser sancionado con la pena efectiva (pena privativa de libertad); sin embargo, no en todos los proceso de omisión a la asistencia familiar es eficaz, puesto que al momento de resolverse la situación jurídica del imputado, el Juez busca dar otras medidas, como aplicar el Principio de Oportunidad o el pago fraccionando de la deuda, siendo así, es preciso mencionar que, en la mayoría de los casos, la pena a imponerse no se hace efectiva ni eficaz.

En principio buscamos que se logre alcanzar la eficacia de la sanción penal a todos aquellos que lesionan el bien jurídico protegido, ya que estamos hablando de conservar la vida y la salud de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en tal sentido los inculpados deberían ser sentenciados con penas privativas de libertad, a fin de conseguir el pago absoluto de todo lo adeudado, siendo este objetivo nuestra más profunda preocupación, ya que en otras legislaciones la sanción para estos casos es muy drástica, aun cuando no existe una sentencia civil de por medio, el cual garantiza el cumplimiento a su deber.

Asimismo, pese a las deficiencias que pueda prestar la investigación, las que seguramente irán corrigiéndose con posteriores investigaciones, con una perspectiva más amplia y profunda en la materia; lo que pretendemos es incentivar el espíritu por la investigación jurídica en nuestra facultad y contribuir al enriquecimiento de la cultura jurídica en nuestro medio con el tema abordado.